

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 25 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4890

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 19, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 102 de 1926, de 12 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón, en el ramo de Correos y Telégrafos. 16421

Decreto número 103 de 1926, de 15 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 16422

Decreto número 104 de 1926, de 15 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón. 16423

Decreto número 105 de 1926, de 15 de Junio, por el cual se modifica el Decreto número 19 de 1926 de Febrero del año en curso. 16424

SECCION PRIMERA

Resolución número 113 de 12 de Junio de 1926. 16421

Resolución número 114 de 14 de Junio de 1926. 16422

Resolución número 115 de 15 de Junio de 1926. 16423

Resolución número 116 de 15 de Junio de 1926. 16424

SECCION SEGUNDA

Resolución número 120 de 12 de Junio de 1926. 16421

Resolución número 121 de 12 de Junio de 1926. 16422

Resolución número 122 de 12 de Junio de 1926. 16423

Resolución número 123 de 12 de Junio de 1926. 16424

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución número 124 de 12 de Junio de 1926. 16421

Resolución número 125 de 12 de Junio de 1926. 16422

Resolución número 126 de 12 de Junio de 1926. 16423

Resolución número 127 de 12 de Junio de 1926. 16424

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Junio de 1926. 16421

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1926. 16422

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1926. 16423

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1926. 16424

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 12 de 12 de Junio de 1926. 16421

Avisos Oficiales. 16422

Edictos. 16423

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 102 DE 1926 (DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento. *El Presidente de la República.* en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Arias P., miembro de la Comisión encargada de preparar un proyecto de ley sobre inquilinato, en reemplazo del señor J. D. Arias, quien se ha excusado de aceptar dicho cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

DECRETO NUMERO 104 DE 1926 (DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Al señor José del C. Quijé para el cargo de Mensajero de la Vigilancia de Penitencia, en reemplazo del señor Alvaro Jado.

A la señora Anita Uribe, Telégrafista Ayudante de la Oficina Central Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor José María Muñoz.

Al señor Víctor Valdez, Mensajero de la Vigilancia de Penitencia, en reemplazo del señor José María Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

DECRETO NUMERO 103 DE 1926

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Leo, codo Ros. Vigilante de la Colonia Penal de Colón, en reemplazo del señor Dámaso Ríos, a quien le fue aceptada la renuncia que presentó de ese puesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

DECRETO NUMERO 105 DE 1926

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se modifica el Decreto número 12 de 9 de Febrero del año en curso.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

A partir del primero del mes en curso, los dos Corregimientos de Ocuja, del Distrito de Tegega, quedan clasificados en la Segunda categoría.

En los términos anteriores queda modificado el artículo 19 del Decreto Ejecutivo número 19 del 9 de Febrero último. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Junio 12 de 1926.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud hecha a este Despacho, en memoria del 3 del mes en curso, por el señor Elvando Segovia para que el Poder Ejecutivo reconsiderara y reformara la Resolución número 114 del 26 de Mayo último, recaída en una controversia de policía surgida en David entre Francisco Gutiérrez y Félix Sierra por no existir motivo alguno para dicha reconsideración.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, Junio 14 de 1926.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud de la controversia de policía propuesta en 23 de

Abril del corriente año por Magdalena Marengo contra Jerónimo Abundía, ante el Alcalde de Panamá, para que se le entregue a la menor Carlota Abundía, por no estimarse oportuno dicho avocamiento.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Junio 15 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia, con oficio número 391, del 28 de Mayo último, en donde consta que Juan Ana García, panameño, es una pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1173 a 1185 del Código Administrativo, y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Laureana García se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, Junio 19 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 615-I del 17 de Junio en curso, en donde consta que Ana Vargas, panameña, es una pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1173 a 1185 del Código Administrativo, y en el Decreto Ejecutivo número 190, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Ana Vargas se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **CARLOS L. LOPEZ.**

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Junio 12 de 1926.

Calisto Camarena, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Eje-

entivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Calixto Camareña la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como el día trece de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Junio 12 de 1926.

José Gabriel Morales, colombiano, reo del delito de hurto solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a José Gabriel Morales durante la cuarta parte de la pena de un año y medio de reclusión a que fue condenado y como el día trece de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Junio 12 de 1926.

Prudencio Bru, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Prudencio Bru la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses y veinte días de reclusión a que fue condenado, y como el día trece de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, 12 de Junio de 1926.

Balwant Sing, indostano, reo del delito de homicidio por imprudencia, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Balwant Sing la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses y veinte días de arresto a que fue condenado y como el veintidós de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1630

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1630.—Panamá, Junio 14 de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation» domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio vehículos que adquieren su fuerza motriz por medio de motores (motors driven vehicles).

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva BUICK, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, cajas u otros receptáculos que los contienen de manera que se estime conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation», de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 14 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1630, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1631

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1631.—Panamá, 14 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation» domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de automóviles, vehículos a motor, y partes de éstos.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «Chevrolet» sobre una divisa en forma de una cruz caprichosa, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas, u otros receptáculos que los contienen de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation», de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 14 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1631, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1610

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1926.
—Caduca: 14 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, he sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1630, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «General Motors Corporation», domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio vehículos que adquieren su fuerza motriz por medio de motores (Motors driven vehicles) que se elaboran o fabrican en Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en

el número 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva BUICK, y se aplica o se fija a los efectos mismos y las partes de éstos, cajas u otros receptáculos que los contienen de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1611

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1926.—Caduca: 14 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, he sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1631 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «General Motors Corporation», domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio automóviles, vehículos a motor y partes de éstos, que se elabora o fabrica en Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4831 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 13 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «Chevrolet» sobre una divisa en forma de una cruz caprichosa, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas, u otros receptáculos que los contienen de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Junio de 1926.

As. 4193 Certificado número 26 de 3 de Mayo de este año, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual hace constar la razón social de la casa «Ernest Vivian Trotter» domiciliada en Colón.

As. 4195 — Escritura número 165 de 8 de Mayo de 1926, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Meléndez Múzura

chi y Ezra Mirachi constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada Isaac M. y Ezra M. Mirachi.

As. 4197.—Diligencia de fianza extendida el 4 de los corrientes, ante el Juez Segundo Municipal de este Distrito, por la cual Samuel Quintero Jr. se constituye fiador de Rubén Vázquez.

As. 4198.—Escriura número 649 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Camela Stanzio la Cornejo, compra la cuarta parte de una finca ubicada en Poch-Aguadulce, a Matilde Stanzio la Cornejo.

As. 4199.—Escriura número 648 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio César Piedra y Napoleón Arce constituyen una sociedad denominada Arce y Compañía Limitada.

As. 4200.—Escriura número 326 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jorge Eduardo Boyd vende dos terceras partes de una finca en esta ciudad a David R. A. Acri.

As. 4201.—Escriura número 327 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jorge Eduardo Boyd vende la tercera parte de una finca en esta ciudad a José Nassim.

As. 4202.—Certificado número 832 de 4 de los corrientes, extendido ante el Gobernador de esta Provincia por el cual hace constar la razón social de la casa Gambotti & Pérez.

As. 4203.—Escriura número 675 de 19 de Noviembre de 1924 de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alberto Loaliza se compromete a cederle un terreno a Ana Pérez de Marengo, ubicado en Chepo.

As. 4204.—Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de 28 de Septiembre de 1921 a favor de la sucesión de José Narciso Romero sobre los terrenos denominados San Miguel de Panamá el Viejo o San Miguel de Dentro o Adentro, situados en este Distrito.

As. 4205.—Escriura número 70 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional da en venta un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasi a Manuel Mirones Henríquez.

As. 4206.—Escriura número 196 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Compañía Frutera de Colón un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

As. 4207.—Escriura número 197 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Compañía Frutera de Colón un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

Panamá, 5 de Junio de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1926.

As. 4208.—Escriura número 503 de 15 de Mayo último de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Clementina Pérez de Caballero, vende a María Eliotas de Yezua una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4209.—Escriura número 612 de 26 de Mayo último de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Peter Mc Keller vende a Salomón Emanuel Law una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4210.—Escriura número 70 de 2 de Mayo último, otorgada ante el Notario de San José de Costa Rica, por la cual José Ambrojo Castiño Canales traspasa a Tomás Castiño Jarama y a los herederos que tiene en la sociedad «Castiño y Castiño» y sobre varias fincas en Chiriquí.

As. 4211.—Oficio número 636 de esta Zona, del Jefe Cuartel Municipal por el cual comunica el secuestro de un terreno sobre una finca en esta ciudad de Enrique L. Hurtado a petición del Banco Nacional.

As. 4212.—Escriura número 333 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Panama Brewing and Refrigerating Co.» cancela hipoteca a Jorge Eduardo Boyd.

As. 4213.—Escriura número 657 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a Manuel Antonio Garrido.

As. 4214.—Escriura número 856 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Manuel Antonio Garrido constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4215.—Escriura número 659 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Peter Mc Keller vende a Joseph Norman Orlicher un terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, 7 de Junio de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1926.

As. 4216.—Escriura número 31 de 20 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Florencio Meléndez vende a Pedro Pablo Samaniego la mitad de una finca situada en el Corregimiento de La Palma.

As. 4217.—Escriura número 677 de 18 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana Vázquez de Arias tres lotes de terreno, situados en esta ciudad.

As. 4218.—Diligencia de fianza extendida el 7 de los corrientes en el Juzgado Primero Municipal, por la cual Antonio Díaz Gutiérrez concede tuteo hipotecario a favor de la Nación sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar la exoneración de Juan P. Villani y Alandete.

As. 4219.—Oficio número 612 de 7 de los corrientes, en el cual el Jefe Tercero Municipal comunica el secuestro decretado sobre el motorero del Norte, perteneciente a Juan Lam y Miguel Prado A., y a petición de Juan Lam.

As. 4220.—Escriura número 72 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Celia Soto viuda de Restrepo concede poder especial a Jacinto López y León.

As. 4221.—Escriura número 681 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito por la cual la «Compañía de Herrich de Automóviles S. A.» forma una sola finca con dos situadas en esta ciudad, y declara la construcción de una casa sobre la misma finca.

As. 4222.—Escriura número 686 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Rito Jiménez constituye hipoteca a favor de Rodolfo Manuel Pérez sobre una casa en esta ciudad.

As. 4223.—Escriura número 610 de 26 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Eduardo Díaz vende a Federico Sebastián Naar un terreno situado en esta ciudad y éste hace una reunión de fincas.

Panamá, Junio 8 de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1926.

As. 4224.—Entró antes bajo asiento 4331.

As. 4225.—Escriura número 310 de la Notaría Primera de este Circuito extendida el 8 de los corrientes, por la cual Enrique Linares de Arce constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varios bienes en esta ciudad, y el mismo Banco, Mariano Guevara y la Compañía Internacional de Seguros le cancelan hipotecas.

As. 4226.—Escriura número 547 de 13 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Victoria Galindo de Strunz.

As. 4227.—Escriura número 166 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura de protocolización de una acta del Club Hípico de Chiriquí.

As. 4228.—Escriura número 127 de 4 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Enrique Vázquez Serracin vende a Ewell Hutton Laws un lote de terreno situado en la Provincia de Chiriquí.

As. 4229.—Escriura número 13 de 4 de Mayo de este año, otorgada ante el Consul de Panamá en Los Angeles, California Estados Unidos, por la cual la Panama Coffee Plantations, Inc. vende a Harry John Mc Whorter un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete.

As. 4230.—Escriura número 661 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Rogelio Arias constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad, y el International Banking Corporation le cancela una hipoteca.

As. 4231.—Escriura número 336 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín José Vallerino traspasa a José Padró un crédito hipotecario contra Josefina Bermúdez.

As. 4232.—Escriura número 671 de hoy, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez constituye hipoteca a favor de José Padró sobre una finca en esta ciudad.

As. 4233.—Escriura número 337 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Superiora de las monjas «Visitación de Santa María» declara la construcción de una casa en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4234.—Escriura número 338 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sor María Arias vende a la Orden de Religiosas Franciscanas una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4235.—Escriura número 339 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Trinquita Recero vende a la Congregación nombrada «Visitación de Santa María» en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4236.—Escriura número 335 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edward Ernest Rigney vende a Vicente Carropeiro un lote de terreno en esta ciudad, y el International Banking Corporation levanta hipoteca de dicho lote.

Panamá, 9 de Junio de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 19.—Sección Tercera.—Nacimientos.—Panamá, Junio 14 de 1926.

Vistos: Bajo el número 23 del Libro 196 de la Alcaldía y Registro Auxiliar de este Distrito, aparece inscrita la defunción del menor Nicanor Ortega, de once años de edad, hijo de los señores Francisco Ortega y Vicenta Romero, y fallecido el día 12 de Mayo próximo pasado.

Consta al pie del documento referido, que a madre del menor citado manifestó ante el señor Alcalde, el hecho de encontrarse inscrito el nacimiento respectivo, pero que la constancia no la presentaba por haberse extraviado.

Examinados, tanto el índice de nacimientos de la Provincia de Panamá, como los libros correspondientes, se llegó a la conclusión de no resultar cierta la aserción de la señora Vicenta Romero ante el señor Alcalde y Registrador Auxiliar de esta Capital.

Como lo anotó en esta nota no solamente una infracción del artículo 75 del Reglamento del Registro, sino una perjudicial manifestación de parte de la señora Vicenta Romero, madre del menor Nicanor, ya mencionado.

SE RESUELVE:

Imponer una multa de dos balboas (B. 2.00) a la señora Romero, tantas veces mencionada, solicitando al señor Alcalde y Registrador Auxiliar, la haga comparecer a su Despacho y le tome los datos para la inscripción del nacimiento que ha motivado esta Resolución.

Cómplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN. 7

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados por los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LINO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUINTANA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal trabajo sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quebida. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quince balboas (B. 15.00) por cada uno de los caballos que contrajere.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los tres asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y se celebrará por su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONIGILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido postergado para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarillento, marcada a fuego así: V en la pata parada de la pua derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal hasta presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Galvario, bazo como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta localidad y en las visibiles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tullón López, vecino del Corregimiento de Poerí de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Natá, Mayo 10 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE LOS RÍOS SÁNCHEZ.

El Secretario.

Bernardo Alacías.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EM en el anca izquierda; que tiene dos años mas o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, marcado así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y muesca en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongu» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Cárvez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta localidad y en los más visibiles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco en esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiese presentado reclamación se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: H; y una yegua de color azuliza con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes al primer denunciado por el mismo señor Néstor Alzupurá, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en territorio de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiese presentado reclamación se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Huirico como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace mas de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la Ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Aracena S.

30 vs.—10

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 672-A